

DECRETO N° 080/02

-----

VISTO:

Que para el día de la fecha está previsto el vencimiento para la entrega de la declaración jurada de las contribuciones que inciden sobre el comercio, la industria y actividades de servicio del 3er bimestre año 2002;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la falta de insumos de computación existente en mercado por su costo en dolares, resultó imposible la emisión de los cedulones correspondientes a través del sistema informático municipal, y por ende su posterior envío al domicilio de los contribuyentes;

Que por tal motivo deben prorrogarse esas fechas de vencimiento, posibilitando a los contribuyentes contar con un tiempo prudencial para la recepción de los cedulones, la presentación de las declaraciones juradas, en el caso de comercio e industria, y el pago de las contribuciones correspondientes sin que se acumulen con vencimientos que se pueden producir en meses subsiguientes;

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:PRORROGUESE el vencimiento de las contribuciones que inciden sobre comercio, industria y actividades de servicio, el que se detalla a continuación:

**\* CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y ACTIVIDADES DE SERVICIO- 2002:**

**3er. Bimestre (mayo-junio): Para DD.JJ.: 26-07-2002**

**Para el pago:09-08-2002**

Art. 2°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Producción.-

Art. 3°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de julio de 2002.-

